



Resolución Directoral Regional

N° 2344 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 5 AGO. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2023400222 que contiene el Oficio Nº 957-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduria Publica Regional, el Informe Nº 358-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de WELMER DIAZ DIAZ, en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín:

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-. GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 3995-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10















Resolución Directoral Regional

N° 2344 -2023-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 23 de febrero de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 15 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00402-2015-0-2201-JM-LA-01**, a favor de don **WELMER DIAZ DIAZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,213.79** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 2349-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 3995-2019-GRSM/DRE/DO-OO UE 300 de fecha 30 de octubre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 1,213.19 soles a favor de don WELMER DIAZ DIAZ, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 07 de diciembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00402-2015-0-2201-JM-LA-01; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 07 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 3995-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0098-2023, don WELMER DIAZ DIAZ, viene siendo contratado desde el 15.03.2000, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 07.04 al 31.12.2000, b) 24.05 al 31.12.2001, c) 19.05 al 31.12.2005, d) 12.03 al 31.12.2007, e) 01.07 al 31.12.2008, f) 23.03 al 31.12.2009, g) 18.03 al 30.06.2010, h) 23.03 al 20.05.2012, i) 21.05 al 19.06.2012, j) 20.06 al 17.10.2012 y k) 17.11 al 25.11.2012, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 358-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 24 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **WELMER DIAZ DIAZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIECINUEVE MIL CATORCE CON 27/100 SOLES (S/ 19,014.27)**, como se detalla a continuación:















Resolución Directoral Regional

N° 2344 -2023-GRSM/DRE











DECRETOS X AÑO	II.ÉE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS		S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	монто
TOTAL		×									19,014.27
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	12	1	07.04 al 31.12.2000 24.05 al 30.08.2001 I-30H-R				-	3,152.95
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	T	01.09 al 31.12.2001 I-30H-R	-	-			1,110.93
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	· -		4	ı	19.05 al 30.08.2005 I-24H-U	-	-	-	-	1,310.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-		4	1	01.09 al 31.12.2005 I-24H-U				-	1,346.00
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)		-	-	10	Ī	12.03 al 31.12.2007 I-24H-U	٠				3,587.75
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-			15	1	01.07 AL 31 12.2008 23.03 AL 31 12.2009 I-30H-U	-				5,636.44
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-			8	1	18.03 AL 30 06.2010 23.03 at 20.05.2012 21.05 at 19.06.2012 20.06 at 17.10.2012 17.11 at 25.11.2012 1-24H-U	-	-	-		2,870.20

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO

CRÉDITO DEVENGADO a favor de don WELMER DIAZ DIAZ, con DNI Nº 00829731, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución Nº 10 (sentencia) de fecha 23 de febrero de 2018 y confirmada mediante Resolución Nº 15 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 22 de fecha 07 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N' R.D.R.	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2349-2022	00402-2015-0-	WELMER DIAZ DIAZ	a) 07.04 al 31.12.2000,	S/ 19,014.27
	2201-JM-LA-01		b) 24.05 al 31.12.2001,	
			c) 19.05 al 31.12.2005,	
			d) 12.03 al 31.12.2007,	
			e) 01.07 al 31.12.2008,	
			f) 23.03 al 31.12.2009,	1
			g) 18.03 al 30.06.2010,	
			h) 23.03 al 20.05.2012,	
			i) 21.05 al 19.06.2012,	
			j) 20.06 al 17.10.2012,	
			k) 17.11 al 25.11.2012.	
			Periodo que laboro como	





Resolución Directoral Regional N° 2344 -2023 GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MAITTI DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

AIP/D-DRESM JAET/OA ESCLL/GRRHH ALP/RP ATP/08.08.23

2 5 AGO 2023

Iris Litianu Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O. A.U. y C. C.M. 1048303454

4